

RESOLUCIÓN No. ISTPET-OCS-SE-2024-002

EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “MAYOR PEDRO TRAVERSARI”

CONSIDERANDO:

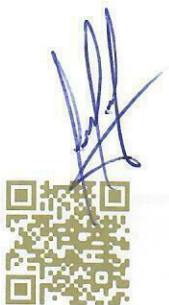
Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a la educación como: *“un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*.

Que, el artículo 350 de la Carta Magna establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*.

Que, el artículo 352 de la Carta Suprema dispone que: *“El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas, instituto, superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro...”*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, referente a los fines de la Educación Superior señala: *“La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”*.

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, reconoce: *“...Como instituciones del Sistema de Educación Superior, entre otros, a los institutos superiores técnicos, tecnológicos,*



pedagógicos, de arte y conservatorios superiores tanto públicos como particulares... ”

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Educación Superior – LOES, respecto de la rendición social de cuentas prevé: *“Las instituciones que forman parte del Sistema de Educación Superior, en el ejercicio de su autonomía responsable, tienen la obligación anual de rendir cuentas a la sociedad, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos. La rendición de cuentas también se lo realizará ante el Consejo de Educación Superior.”*

Que, el artículo 115.2 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, dispone: *“...Los institutos superiores técnicos y tecnológicos particulares son instituciones de educación superior con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y orgánica. Están dedicadas a la formación profesional en disciplinas técnicas y tecnológicas... ”;*

Que, el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina a los sujetos obligados a rendir cuentas, de la siguiente manera: *“Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones... ”*

Que, el artículo 91 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina los objetivos de la rendición de cuentas: *“La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.”*

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina la periodicidad de la rendición de cuentas, señalando: *“La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en*

consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.”

Que, el Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari” (ISTPET), es un centro de Educación Superior, entidad de derecho privado y laico, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, que fue creado el 12 de octubre del 2006, mediante la Resolución RCP.S14. No247.06 del antiguo Consejo de Educación Superior – CONESUP;

Que, en sesión extraordinaria de 06 de febrero de 2024, los señores miembros del Órgano Colegiado Superior analizaron, diseñaron y aprobaron el Cronograma para llevar a cabo el proceso de rendición de cuentas institucional referente a la gestión 2023, así como también designaron a los responsables del proceso de rendición de cuentas para conformar la comisión.

En ejercicio de las atribuciones estatutarias, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari”,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO: Aprobar por unanimidad el Cronograma para el proceso de Rendición de Cuentas 2023 del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari”, quedando establecido de la siguiente manera:

CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS AÑO 2023

PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS		FECHA DE INICIO	FECHA FIN
FASE 0	Conformación del Equipo de Rendición de Cuentas	6-feb	6-feb
	Diseño de la Propuesta del Proceso de Rendición de Cuentas	6-feb	6-feb
FASE 1	Evaluación de la Gestión Institucional	14-feb	28-mar
	Llenado del Formulario del Informe de Rendición de Cuentas establecido por el CPCCS	1-abr	29-jun



	Redacción del Informe de Rendición de Cuentas	1-may	7-jun
	Socialización interna y aprobación del Informe de Rendición de Cuentas por parte de los responsables	21-jun	21-jun
FASE 2	Difusión del Informe de Rendición de cuentas a través de distintos medios	21-jun	30-jun
	Planificación de los eventos participativos	10-jun	21-jun
	Realización del Evento de Rendición de cuentas a la ciudadanía	27-jun	27-jun
	Rindió cuentas a la ciudadanía en el plazo establecido	Antes del 30 de junio	
	Incorporación de los aportes ciudadanos en el informe de Rendición de Cuentas	En el informe final	
FASE 3	Entrega del Informe de Rendición de Cuentas al SCPCCS, a través del ingreso del Informe en el sistema virtual	28-jun	28-jun

ARTÍCULO DOS: Designar y conformar la comisión institucional que se encargará de recopilar la información institucional relativa a la gestión 2023, de elaborar el informe de rendición de cuentas, de realizar los encuentros participativos para la discusión de los acuerdos deliberativos con la comunidad y de remitir al Órgano Colegiado Superior el informe final para su análisis y aprobación, la cual queda conformada de la siguiente manera:

RESPONSABLE	UNIDAD O DEPARTAMENTO
Ab. María Belén Almeida	PROCURADURÍA
Ing. Ana Lucía Naula Rosero	ASISTENTE ADMINISTRATIVA
MSc. Cristian Cobos Liger	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA CALIDAD
Ing. Christian Castro	COORDINADOR ACADÉMICO
Ing. Lizeth Vallejo	COMUNICACIÓN

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. – Se emitirán los respectivos memorándums de designación para notificar a los miembros de la Comisión de Rendición de Cuentas institucional.

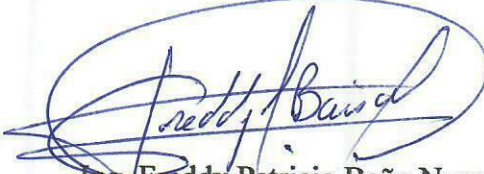
SEGUNDA. - Socializar y notificar con el contenido de la presente resolución a los directivos, docentes, personal administrativo y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari” a fin de que brinden toda la colaboración necesaria en la recopilación de información y se involucren en el proceso de rendición de cuentas institucional.

TERCERA. – La Comisión de Rendición de Cuentas designada se apoyará juntamente con Rectorado y Vicerrectorado para cumplir con el proceso de rendición de cuentas institucional.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M. en Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari”, llevada a cabo a los seis (6) días del mes de febrero de 2024.



Ing. Freddy Patricio Baño Naranjo
RECTOR ISTPET



En mi calidad de Secretaria Ad-Hoc del Órgano Colegiado Superior, CERTIFICO que la presente resolución fue discutida y aprobada por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari”.



Ab. Maria Belén Almeida Campoverde
SECRETARIA AD-HOC

